



SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) EN COLOMBIA: SU FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

#EITICOL - COLOMBIA EN LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS – EITI

Preparado por la Secretaría Técnica Nacional

Contenido

Justificación	1
I. ABC del Sistema General de Regalías - SGR (generalidades)	2
¿Qué son las Regalías?	2
Órganos que componen el Sistema General de Regalías - SGR	4
Cómo son las regalías en los subsectores Hidrocarburos y minería	5
II. Distribución y giro del SGR.....	8
Giros o transferencias del SGR.....	15
III. Seguimiento y trazabilidad en la ejecución de recursos del SGR.....	17
ANEXO 1. Composición de los OCADs	19
ANEXO 2. Sistema General de Participaciones	21
ANEXO 3. Transferencias subnacionales a la luz del Estándar EITI.....	24

Justificación

Este documento se presenta con el fin de ofrecer el panorama integral sobre el Sistema General de Regalías (SGR) en Colombia, concretamente sobre cómo funciona el sistema, las asignaciones, la distribución y giro de los recursos provenientes de la recaudación de los ingresos por concepto de regalías que pagan los operadores y titulares de derechos hidrocarburíferos y mineros que explotan recursos no renovables a favor del Estado.

Los Informes EITI Colombia, publican las regalías recaudadas, el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la asignación y distribución y giro de los recursos generados por esta industria. De esta manera se ha logrado presentar el monto de las transferencias y los beneficiarios de las regalías, sin embargo, dada la estructura del sistema en su presupuesto, distribución y giro, el ejercicio de cotejar los recursos (no solo a nivel subnacional sino de todo el sistema en general) representa un alto grado de complejidad, para empezar porque el presupuesto se plantea bienal en el “**Plan Bienal de Caja del Presupuesto**”, cuyo supuesto estima los futuros ingresos, es decir que el concepto contable es causación, mientras que su distribución y giro se realiza sobre lo efectivamente recaudado, es decir que el concepto contable es caja y se gira a los beneficiarios del sistema todos los meses en sus cuentas únicas autorizadas. Sumado a lo anterior, los recursos que no se ejecutan en la bienalidad correspondiente, pasan a sumar como disponibilidad inicial de la siguiente vigencia, es decir que, los recursos que se transfieren y no se ejecutan, no se reintegran sistema.

Por lo tanto, el valor agregado más significativo que puede tener un ciudadano es analizar los ingresos efectivos que se han girado en sus territorios por el Sistema General de Regalías y verificarlos a la luz de las inversiones y pagos realizados por sus correspondientes unidades administrativas ejecutoras, ejercicios que pueden realizarse mediante los múltiples sistemas de seguimiento y control puestos a disposición del público y que en este documento y en los informes EITI Colombia, se detallan.

Este documento se divide en tres capítulos, el primero explica las generalidades sobre el SGR y su conformación, el segundo, presenta el reparto y los mecanismos de distribución del SGR y el tercero, los sistemas de veeduría, seguimiento y control previstos para el SGR.

I. ABC del Sistema General de Regalías - SGR (generalidades)

¿Qué son las Regalías?

El artículo 360 de la Constitución Política de Colombia -CPC- define regalías, para efectos del derecho público, de las finanzas públicas y de la presupuestación pública, como “**la contraprestación económica que surge de la explotación de un recurso natural no renovable y cuya titularidad es del Estado colombiano**”. Constitucionalmente se han concebido como una contraprestación económica que se causa a favor del Estado por la explotación de un recurso natural no renovable y que está a cargo de las personas naturales o jurídicas a quienes se les otorga el derecho a explorar o explotar recursos minerales existentes en el subsuelo en determinado porcentaje sobre el producto bruto explotado. (C. Const., Sent.C-800, Sistema General de Regalías ago.20/2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y Sent. C- 317, mayo 3 de 2012. M.P: María Victoria Sánchez).

Las **regalías no son un impuesto**. Las regalías son:

- Una contraprestación económica que un particular debe pagar por la obtención del derecho que la Nación le concede de explotar un recurso natural no renovable.
- Son ingresos públicos, que carecen de naturaleza tributaria.
- Contraprestación directa por el agotamiento gradual derivado de la explotación del recurso natural no renovable que pertenece al Estado.
- La titularidad está en el Estado y su fuente, su porcentaje, distribución, finalidad y su inversión está regulada (Ley 1530 de 2012).

Tipos de Regalías

- **Regalías directas:** aquellas que reciben las entidades territoriales en cuyos territorios se explotaban recursos naturales no renovables o por cuyos territorios se transportan o exportan esos recursos naturales no renovables.
- **Regalías específicas:** Son las que se giran a los municipios más pobres del país, según el índice de necesidades básicas insatisfechas, el índice de población y el índice de desempleo, con cargo al 40% de los recursos del Fondo de Compensación Regional. Actualmente son recibidas por 1084 municipios.

La Constitución Política de Colombia - CPC y la Ley, establece diferentes normas que rigen la actividad extractiva en el territorio nacional, entre otros, en su artículo 80 (CPC) establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. De igual forma, su artículo 332 establece que el Estado es el propietario del subsuelo y del manejo de los recursos naturales no renovables- RNNR, en su artículo 360, establece que toda explotación de un recurso natural no renovable generará para el Estado una contraprestación económica a título de **regalía**.

El Sistema General de Regalías - SGR

El sistema actual conocido como **Sistema General de Regalías (SGR)**, nace a partir de la reforma constitucional de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia (Acto Legislativo 005 de 2011), posteriormente, la Ley 1530 de 2012, los decretos 1744 de 2014 y 2190 de 2016 y el Acto Legislativo 04 de 2017, entre los más relevantes, definen desde el concepto de regalía, su distribución,



objetivos y fines del sistema, su administración, ejecución y control. Vale la pena precisar que, si bien los recursos de regalías entran como ingreso a las cuentas del Estado, éstos no hacen parte del presupuesto general de la nación - PGN, dado que el SGR tiene un régimen presupuestal propio y mecanismos específicos de reparto, que lo hace independiente a los recursos del PGN.

El artículo 361 - CPC, establece que las regalías generadas por la explotación de los RNNR serán destinadas al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las regiones, al ahorro para el pasivo pensional y a inversiones físicas en educación, ciencia, tecnología e innovación y para la generación de ahorro público, entre otros, con el fin de aumentar la competitividad de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población. El primer modelo de SGR (anterior al año 2012) distribuía de manera directa el 80% entre municipios y departamentos productores y portuarios y el 20% restante, destinado al Fondo Nacional de Regalías -FNR-, como mecanismo de redistribución. (Departamento Nacional de Planeación DNP, 2014).

Esta reforma constitucional buscó una distribución más equitativa de los recursos y para beneficio de todo el país, es decir que, los departamentos y municipios productores y portuarios pasaron de obtener el 80% al 25% de las regalías (Oswaldo Parra, 2012), aproximadamente. Así mismo, esta reforma fomenta el ahorro como respaldo en épocas de escasez y su organización se estableció con el objetivo de garantizar la transparencia en el uso efectivo de los recursos de regalías, lo que incluye su distribución, giro y monitoreo.

Como se indicó anteriormente, los recursos del SGR no hacen parte del Presupuesto General de la Nación - PGN, ni del Sistema General de Participaciones - SGP¹, dado que tiene su propio esquema presupuestal, el cual se expide cada dos años por el Congreso de la República. Los recursos que la unidad receptora o beneficiaria no comprometa en su respectiva vigencia, hacen parte de la disponibilidad inicial para la siguiente vigencia, es decir que los recursos una vez girados son de los beneficiarios, a excepción de los rendimientos financieros que se generen de una vigencia a otra (las asignaciones directas mantienen los recursos asignados y sus rendimientos financieros) que reinyectan al sistema.

Las características más relevantes del sistema presupuestal del SGR, son:

- Constituye un sistema particular e independiente, que cuenta con sus propios principios, instrumentos y procesos.
- Actúa en dos niveles: central y territorial.
- Fija un presupuesto que abarca una bienalidad, la cual comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente a su inicio.
- Los ingresos distribuidos corresponden a los efectivamente recaudados.
- Los recursos que no se comprometen o no se ejecutan, ingresan al siguiente bienio como disponibilidad inicial. No se configuran reservas presupuestales en el SGR.
- Tiene su propio régimen de vigencias futuras: vigencias de recursos y de ejecución.

Instrumentos de planificación presupuestal del SGR

Instrumento	Característica
Plan de recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene la proyección a diez años de cada uno de los ingresos del Sistema. • Desagrega dicha proyección por asignaciones y órganos, según lo dispuesto

¹ Dado que el interés de este documento es sobre el SGR, como complemento se presenta un resumen sobre el SGP (ver anexo)

	<p>en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presenta como anexo al proyecto de ley de presupuesto del Sistema y constituye uno de los insumos para la discusión y aprobación del mismo.
Banco de programas y proyectos	<ul style="list-style-type: none"> Los proyectos susceptibles de financiamiento por el Sistema deben estar inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Deben articularse con los Bancos Territoriales. Su funcionamiento será reglamentado por el gobierno Nacional dando margen a la definición de metodologías y ciclo de los proyectos.
Presupuesto bienal del SGR	<ul style="list-style-type: none"> Estimación de Ingresos para el bienio consistente con el plan de recursos. Autorizaciones de gasto para el bienio. Normas tendientes a cumplir con los objetivos y fines del Sistema.
Plan bienal de Caja	<ul style="list-style-type: none"> Herramienta a través de la cual se determinan los flujos de recursos del presupuesto del SGR, mensual por el bienio en la cual se apruebe el presupuesto del SGR.

El Sistema General de Regalías, tiene como principal órgano de decisión a la **Comisión Rectora** encargada de definir la política general del SGR, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Por otra parte, la inversión de las regalías se define en los **Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCADS**. Todos los recursos del SGR financiarán proyectos de inversión presentados por las entidades territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, quienes a su vez serán los encargados de definirlos, evaluarlos, viabilizarlos, priorizarlos, aprobarlos y designar el ejecutor de los mismos. Es importante resaltar que existen diferentes OCADs para los fondos² y que en el proceso de presentación y aprobación de proyectos participan diferentes actores del ámbito nacional y local³.

Órganos que componen el Sistema General de Regalías - SGR⁴:

- **Comisión Rectora:** es el órgano encargado de definir la política general del SGR, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.
- **Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCADS):** son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del SGR, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y designará su ejecutor. (Detalles en Anexo)
- **Departamento Nacional de Planeación-DNP:** ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, propone las metodologías de evaluación y seguimiento de los proyectos a financiarse con los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional, verifica que los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional, definidos por los OCAD de los mismos, cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por los OCAD. Así mismo, administra el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del Sistema General de Regalías, calcula e informa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre los fondos y los diferentes beneficiarios, administra el banco de proyectos del Sistema General de Regalías.
- **Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación- Colciencias:** encargado de proponer a la Comisión Rectora la metodología de evaluación y seguimiento de los proyectos a financiarse con el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, verifica que los proyectos de inversión a financiarse con recursos del FCTI cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por el OCAD. Así mismo, ejerce la Secretaría Técnica del OCAD según la normatividad vigente.
- **Ministerio de Hacienda y Crédito Público:** encargado de consolidar, asignar, administrar y girar los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del SGR, de conformidad con la normatividad vigente, formular el

² Vale la pena precisar que los OCAD también son para aprobar de regalías directas y según el Acto legislativo 04 de 2017 para municipios que reciban regalías por debajo de los 4.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes - smlmv-.

³ Los distintos OCAD, se presentan en anexos.

⁴ Artículo 3 Ley 1530 de 2012.

proyecto de presupuesto del SGR para concepto de la Comisión Rectora y presentarlo en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía ante el Congreso de la República para su aprobación, así como elaborar los estados financieros del SGR.

- **Ministerio de Minas y Energía:** Es el encargado de suministrar oportunamente por intermedio de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería las proyecciones de ingresos del SGR necesarias para la elaboración del plan de recursos, determinar las asignaciones directas entre los beneficiarios conforme a la normatividad vigente, fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.

Por mandato constitucional, se creó el **Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE**, administrado por el DNP, para desarrollar acciones preventivas, correctivas y sancionatorias en el seguimiento de las inversiones que se realicen con los recursos del SGR⁵. La interventoría que se realiza a los proyectos financiados con estos recursos se ajusta a lo dispuesto por el Estatuto Anticorrupción.

Los recursos se distribuyen así⁶:

- a. Un primer porcentaje (5,5%) sobre el 100% del recaudo para:
 - 2% para fiscalización de la exploración y explotación y para cartografía geológica.
 - 2% para el funcionamiento del SGR (órganos y fortalecimiento de secretarías de planeación.
 - 1% para el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación.
 - 0,5% para municipios ribereños del Río Magdalena.
- b. Luego el porcentaje restante (94,5%) en:
 - 7% para el Fondo de Ahorro Pensional Territorial - FONPET
 - 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI
 - 7% Fondo de Paz
- c. El porcentaje restante (50% aprox.), se distribuye de la siguiente manera:
 - 20% para asignaciones directas
 - 80% para los Fondos de Desarrollo y de Compensación Regional: 60% para el Fondo de Compensación Regional (FCR) y 40% para el Fondo de Desarrollo Regional - FDR
- d. Y por último, del monto restante:
 - Hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización Regional - FAE

Los recursos del SGR serán de libre inversión, sin embargo, no pueden financiar funcionamiento, a diferencia del Sistema anterior, donde tenían destinación específica para financiar proyectos de educación, salud, agua potable y saneamiento básico. Se podrán financiar estudios y diseños.

Cómo son las regalías en los subsectores Hidrocarburos y minería:

Regalías en el Sector Hidrocarburos. En los hidrocarburos se genera esta contraprestación por el volumen de producción extraído en boca de pozo, el cual es fiscalizado por la ANH y reportado por las empresas; esta información debe ser reportada en el Sistema Único de Información Minero - Energético SUIME, teniendo como fuente de información el volumen producido.

⁵ Mayor información en el capítulo: III de este documento

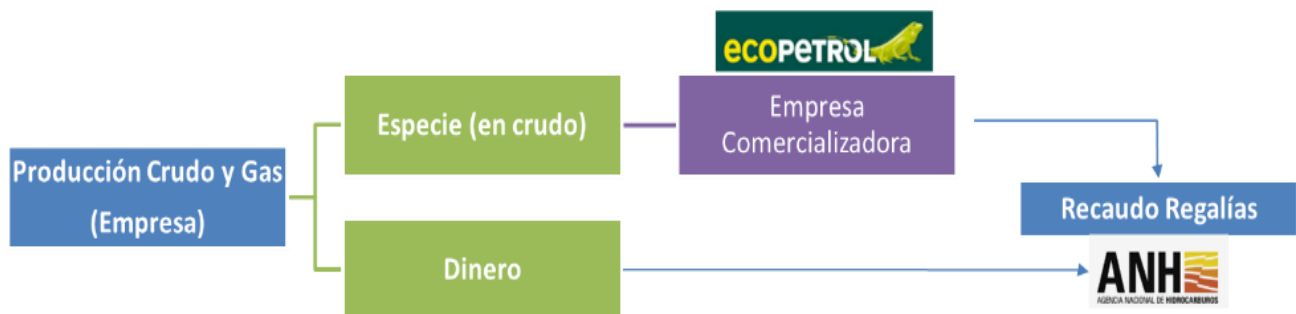
⁶ Definida por la Constitución art. 361 y la Ley 1530 de 2012. Mayor información en el capítulo: II de este documento

La Ley 1530 de 2012 establece en su artículo 14 que la liquidación de las regalías es el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina.

Del volumen de producción total de petróleo y gas (producción fiscalizada) se restan los consumos operacionales, las pérdidas y quemado al aire, lo que da como resultado la producción gravable. A la producción gravable se aplica la fórmula para calcular el valor para pago de regalías. Es importante indicar que el precio base de liquidación de regalías para el sector de hidrocarburos es señalado a través de actos administrativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como lo establece el artículo 15 de la ley 1530 de 2012. Los actos administrativos vigentes actualmente son emitidos por la ANH y suministrados por la misma, que establecen el precio base de liquidación de regalías (ver en [Regalías liquidadas x Entidad Territorial](#)).

El pago de regalías en el sector de hidrocarburos se puede dar en especie o en dinero. En especie se da a través de una contraprestación económica a favor del Estado, pagada en barriles de petróleo por quien explote los recursos naturales no renovables. Esto significa, que hace una entrega material de una cantidad de producto bruto explotado. Para el caso de petróleo y gas, las empresas entregan barriles por concepto de regalías a la ANH, quien, a su vez para monetizarlas, tiene un contrato de comercialización con Ecopetrol a venta de los mismos. Y en dinero es una contraprestación económica a favor del Estado, pagada en dinero por quien explote los recursos naturales no renovables.

Gráfico 1. Flujo general de las regalías de hidrocarburos

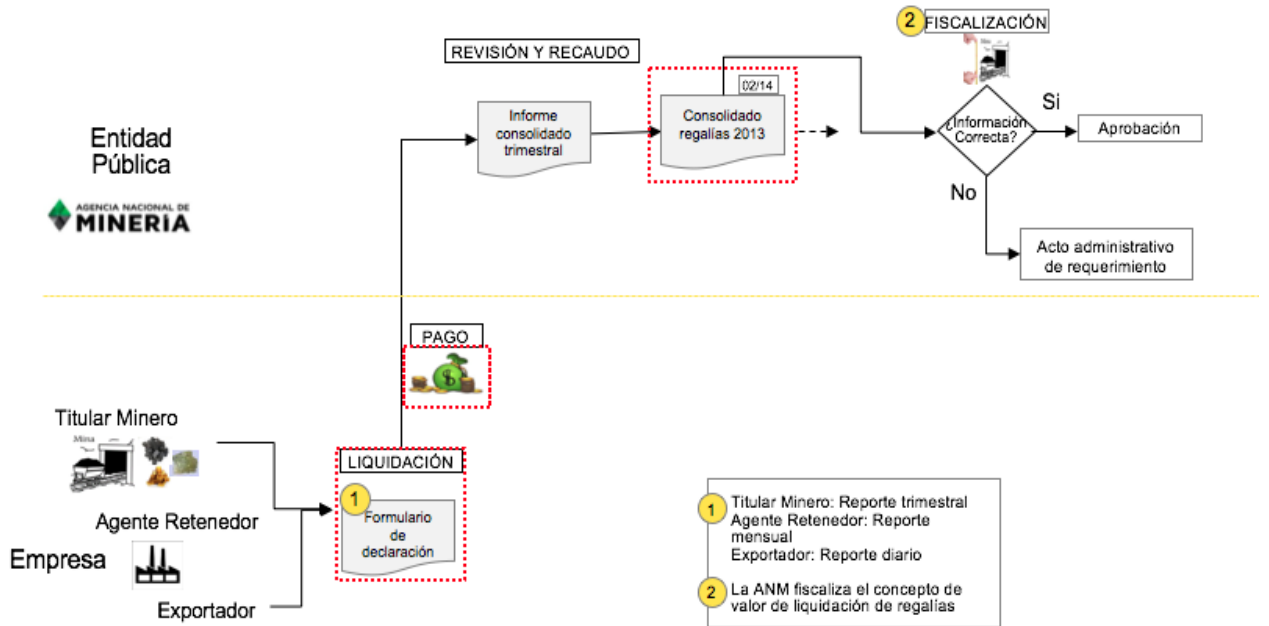


Fuente: (Informe EITI Colombia: Flujos de información, ajustados, 2015, pág. 14)

Regalías en el sector minero. Las regalías se generan por el volumen de producción extraído en boca de mina, que se liquidan con base en los porcentajes de regalías estipulados en la Ley, los cuales varían dependiendo del mineral y las disposiciones consignadas en las resoluciones emitidas por la UPME, sobre precios base de liquidación de regalías. Dichas liquidaciones son reportadas por los titulares mineros a la ANM mediante el formulario para declaración y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales.

La ANM recibe las regalías de las empresas y se encarga de revisar la liquidación de las mismas, que deben ser presentadas de manera trimestral por los titulares mineros a más tardar 10 días hábiles, terminando el trimestre correspondiente, esto se encuentra estipulado en los Decretos 145 de 1995 y el 0600 de 1996. El precio base de liquidación de regalías lo establece la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME (ver histórico [resoluciones de liquidación de regalías](#)).

Gráfico 2. Proceso de liquidación y recaudo de regalías



Fuente: adaptado de (Informe EITI Flujos de Información, ajustados, 2015, pág. 27)

II. Distribución y giro del SGR

De acuerdo con el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Es pertinente precisar que las transferencias procedentes de la Nación van al **Sistema General de Participaciones - SGP**⁷, como resultado de los ingresos corrientes de la Nación (Presupuesto General de la Nación), de acuerdo con la Ley Orgánica de presupuesto, determinada por el Congreso de la República.

Entre tanto, los recursos del **Sistema General de Regalías - SGR**, provienen del pago de regalías de la industria extractiva y se distribuyen entre los órganos del Sistema, sus fondos y las entidades territoriales establecidas en la ley, y que se plasman en el Plan de Recursos del Presupuesto Bienal (*Plan Bienal de Caja del Presupuesto*), de acuerdo con los instrumentos de planificación presupuestal del SGR (ver página 9). Los recursos que se giran a los diferentes beneficiarios del sistema y que no se ejecuten en la vigencia fiscal correspondiente, ingresan al siguiente período (bienio) a su mismo fondo, como disponibilidad inicial en su nuevo presupuesto.

Por su parte, la ley designó al Departamento Nacional de Planeación - DNP⁸ como responsable de la distribución de los recursos del SGR, que siguiendo la ley y las variables técnicas que así los determinan, se distribuyen entre los departamentos y municipios del país a través de: i) asignaciones directas, en función del nivel de producción de los recursos naturales no renovables (RNNR), municipios portuarios y algunas corporaciones autónomas regionales - CAR; ii) los Fondos de Desarrollo Regional (FDR), Compensación Regional (FCR) y Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) y dos fondos como mecanismos de ahorro: el de ahorro y estabilización Regional - FAE y el de ahorro pensional territorial - FONPET. Asimismo, el SGR estableció recursos para el funcionamiento del sistema⁹ y para apoyar las labores de cartografía y fiscalización. Cabe resaltar que el recaudo de las regalías ingresa al Ministerio de Hacienda, a la espera de la instrucción del DNP para hacer el respectivo giro.

A continuación, se presenta una tabla que resume la destinación de los recursos del SGR:

⁷ Dado que el interés de este documento es sobre el SGR, como complemento se presenta un resumen sobre el SGP (ver anexo)

⁸ En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1530 de 2012, el Decreto 2190 de 2016, y el artículo 2.2.4.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

⁹ Los recursos del bienio 2017-2018 se distribuyeron mediante las resoluciones 1064, 4218 y 4544 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR para el ejercicio de las funciones de los órganos del Sistema y el fortalecimiento de otras entidades.

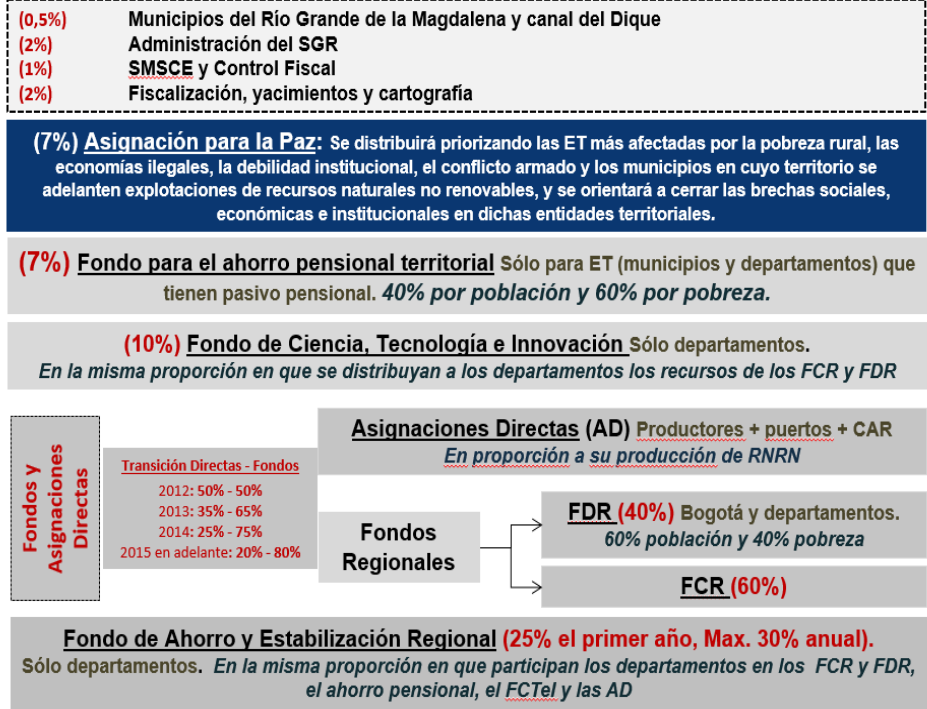
%	Fondo	Entidad receptora
100%	Total Regalías a distribuir. (A)	
2%	Fiscalización de la exploración y explotación y para cartografía geológica	DNP es el encargado de realizar la distribución de los recursos a: el Ministerio de Minas y Energía, al Servicio Geológico Colombiano, la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Gobernación de Antioquia. No aplica OCAD.
2%	Funcionamiento del SGR (órganos y fortalecimiento de secretarías de planeación)	La Comisión rectora establece mediante un Acuerdo, las entidades receptoras y los montos asignados. No aplica OCAD.
1%	Sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación	El recurso se distribuye de manera equitativa (50/50) para la Contrataría General de la Nación y la dirección de Vigilancia de las regalías del DNP.
0,5%	Municipios ribereños del Río Magdalena	Los recursos son girados de acuerdo con lo estipulado en la Ley o Decreto de Presupuesto a la CAR, quien debe mantenerlos en una cuenta separada, hasta tanto el OCAD correspondiente defina los proyectos y respectivos beneficiarios, para que esta entidad territorial realice el giro al beneficiario seleccionado. Los rendimientos financieros generados por estos recursos deberán ser devueltos al Sistema para ser reinvertidos.
5,5%	Sumatoria ítems anteriores. (B)	
94,50%	(A - B) = C	
7%	Fondo de Ahorro Pensional Territorial - FONPET	El porcentaje de los recursos del SGR destinado al ahorro pensional territorial, será manejado a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet). Los recursos son girados de acuerdo con lo estipulado en la Ley o Decreto de Presupuesto a la entidad territorial.
7%	Fondo de Paz	Los recursos son girados de acuerdo con lo estipulado en la Ley o Decreto de presupuesto a la entidad territorial, quien debe mantenerlos en una cuenta separada, hasta tanto el OCAD correspondiente defina los proyectos y respectivos beneficiarios.
10%	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI	Los recursos son girados de acuerdo con la Ley o Decreto de presupuesto a la entidad territorial, y el Ministerio de Hacienda realizará el giro una vez el OCAD correspondiente defina los proyectos y los beneficiarios. Los rendimientos financieros generados por estos recursos son reinvertidos en el SGR.
51%	Aproximadamente 51% para los recursos de Inversión (Asignaciones Directas y los Fondos de Desarrollo y de Compensación Regional)	
20%	Asignaciones directas	Los recursos son girados de acuerdo con lo estipulado en la Ley o Decreto de Presupuesto a la entidad territorial, quien debe mantenerlos en una cuenta separada, hasta tanto el OCAD correspondiente defina los proyectos y respectivos beneficiarios, para que esta entidad territorial realice el giro al beneficiario seleccionado. Los rendimientos financieros generados por estos recursos serán apropiados por la entidad territorial correspondiente.
80%	Fondos de Desarrollo y de Compensación Regional	

			40%	Fondo de Desarrollo Regional - FDR	Los recursos son girados de acuerdo con lo estipulado en la Ley o Decreto de presupuesto a la entidad territorial, y el Ministerio de Hacienda realizará el giro correspondiente una vez el OCAD defina los proyectos y respectivos beneficiarios. Los rendimientos financieros generados por estos recursos son reinvertidos en el SGR.
			60%	Fondo de Compensación Regional - FCR	
			60%	Departamentos	Los recursos son girados de acuerdo con lo estipulado en la Ley o Decreto de presupuesto a la entidad territorial, y el Ministerio de Hacienda realizará el giro una vez el OCAD correspondiente defina los proyectos y respectivos beneficiarios. Los rendimientos financieros generados por estos recursos son reinvertidos en el SGR.
			40%	Municipios (1.049)	Los recursos son girados de acuerdo con lo estipulado en la Ley o Decreto de presupuesto a la entidad territorial, quien debe mantenerlos en una cuenta separada, hasta tanto el OCAD correspondiente defina los proyectos y respectivos beneficiarios. Los rendimientos financieros generados por estos recursos deberán ser devueltos al SGR para ser reinvertidos.
	25%	Aproximadamente el 25% (o hasta 30%) para Fondo de Ahorro y Estabilización Regional - FAE			A este Fondo se le asigna hasta el 30% anual del SGR. Si excede el 30%, se distribuirá entre los departamentos en la misma proporción en que participen en el año correspondiente al Fondo de Compensación Regional, al Fondo de Desarrollo Regional y a las asignaciones directas. Su manejo y rendimientos son administrados por el Banco de la República. <i>Nota. El valor asignado a este Fondo es residual, es decir, que sale de la diferencia entre el total recibido y los valores asignados en todos los rubros descritos anteriormente y solo si ese valor resulta mayor al 30% del total se redistribuye al sistema.</i>

El resumen de lo anterior se sintetiza en el siguiente esquema en el que se combina el fondo con el criterio de distribución, así:

Distribución del presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

DISTRIBUCIÓN SGR



Nueva asignación
AL 04-2017

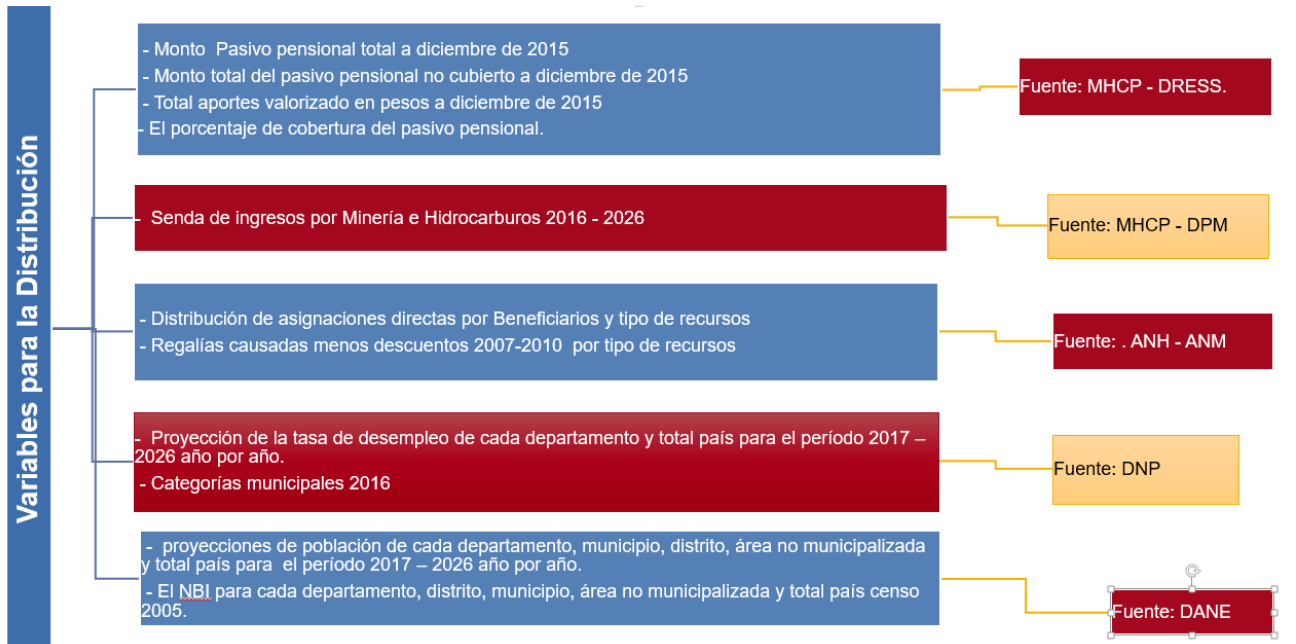
Rendimientos financieros del SGR
(70% destinados a la paz y 30% incentivo a la producción)



Fuente: DNP - marzo 2018

Como se observa en el esquema anterior, fuera de la distribución porcentual que para cada uno de los fondos la ley ha establecido, la misma también determina los criterios, las variables técnicas y las condiciones de la distribución según el beneficiario, los cuales pueden resumirse de la siguiente manera.

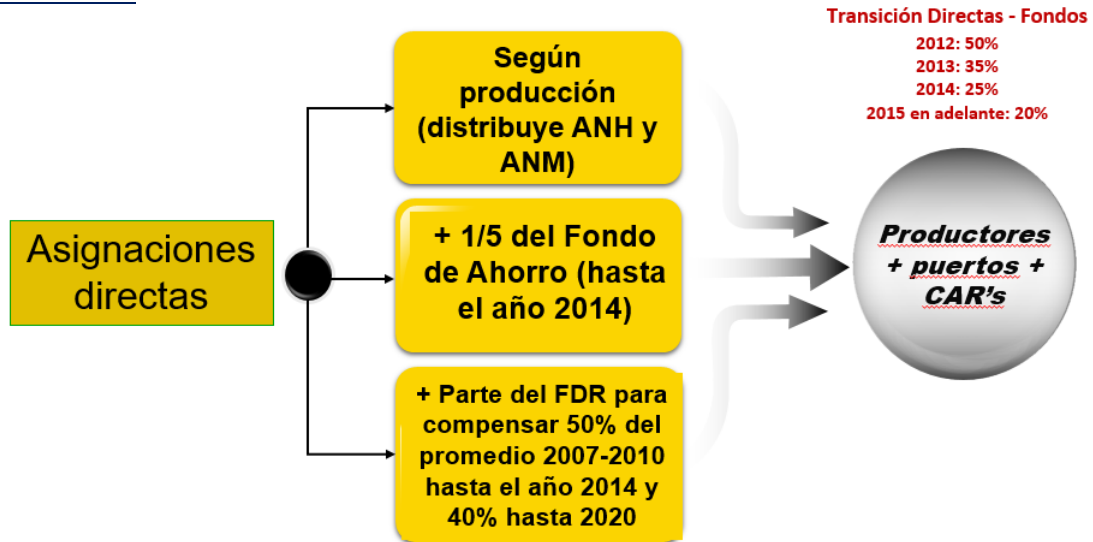
Variables utilizadas en la distribución



Fuente: DNP - marzo 2018

Con base en los porcentajes de distribución y las variables descritas, a continuación, se presentan las fórmulas de distribución para cada uno de los órganos del Sistema, los beneficiarios de los fondos y las entidades territoriales, así:

Asignaciones Directas



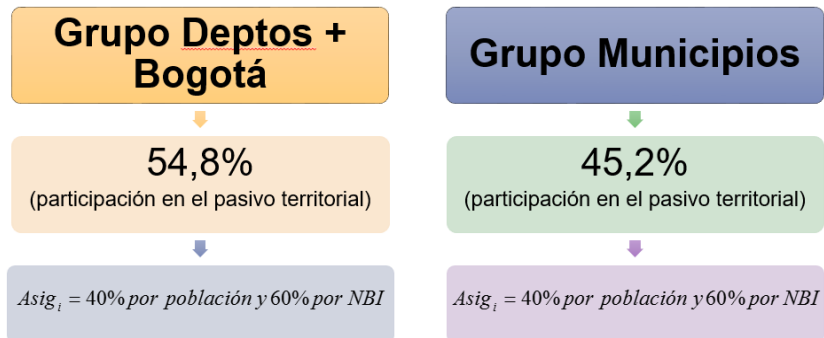
Acto Legislativo:

- Artículo 2, inciso 4
- Artículo 2, párrafo transitorio 2, inciso 2: compensar el 50% del promedio 2007-2010 de asignaciones directas (o hasta donde alcance), descontando del FDR
- Artículo 2, párrafo transitorio 3, inciso 2: sumar el 25% del Fondo de Ahorro

Fondo de Ahorro Pensional:

Acto Legislativo - Artículo 2, inciso 4. - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.4.5.2.

Sólo para ET que tienen pasivo pensional

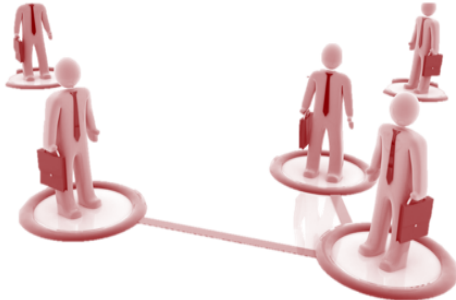


Fondo de Desarrollo Regional:

Acto Legislativo - Artículo 2, inciso 4.

Para Bogotá y todos los departamentos

60% por población y 40% por pobreza



DEPARTAMENTO	NBI	POBLACION 2017	POBLACION 2018
Chocó ⁽²⁾	79,19	510.047	515.145
Vichada	66,95	75.468	77.276

Se calcula el factor de población y de pobreza para cada departamento, definidos como:

✓ Factor de Población $i = (Población\ del\ departamento\ i / Población\ total\ del\ país)^{0.6}$

✓ Factor de Pobreza $i = (NBI\ del\ departamento\ i / NBI\ nacional)^{0.4}$

De esa forma, el porcentaje del FDR para cada departamento es igual a:

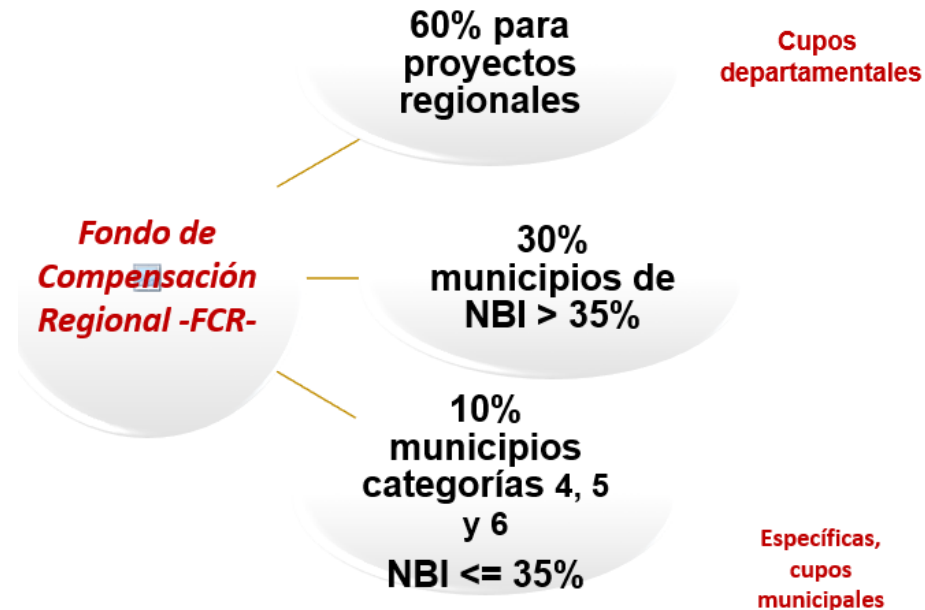
$$FDR\ i = \left(\frac{(Factor\ de\ Población\ i) \times (Factor\ de\ Pobreza\ i)}{\text{productos } \sum_{i=1}^n (Factor\ de\ Población\ i) \times (Factor\ de\ Pobreza\ i)} \right) * \text{Bolsa FDR}$$

Depto	FDR inversión	FDR Compensar AD
Choco	60.871.207.471	10.048.723.111
Vichada	20.817.928.686	343.432.549

Recursos para mejorar la competitividad de la economía, así como promover el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las Entidades territoriales

De estos recursos se descuenta una parte para compensar las asignaciones directas (parágr. 2 transit. del artículo 2 del AL 05/2011)

Fondo de Compensación Regional:



Departamento	Población 2017	Población 2018	Desempleo 2017	Desempleo 2018	NBI
Chocó ⁽²⁾	510.047	515.145	8,06	7,87	79,19
Vichada	75.468	77.276	9,06	8,85	66,95

✓ Factor de Población $i = (Población\ del\ departamento\ i / Población\ total\ del\ país)^{0,4}$

✓ Factor de Pobreza $i = (NBI\ del\ departamento\ i / NBI\ nacional)^{0,5}$

✓ Factor de Desempleo $i = (Desempleo\ del\ departamento / desempleo\ nacional)^{0,1}$

✓ Se multiplican los factores

50%

Deptos con NBI > 30% - criterio pobreza departamental.



22 departamentos



50%

Deptos. con mpios de NBI > 35% -criterio pobreza municipal.



701 municipios en 32 deptos.

*/ Si un depto. resulta sin recursos, se le garantizará el mínimo (caso Quindío)

Específicas: 40% FCR para proyectos municipales (cupo municipal) */

30%

Municipios con NBI > 35%



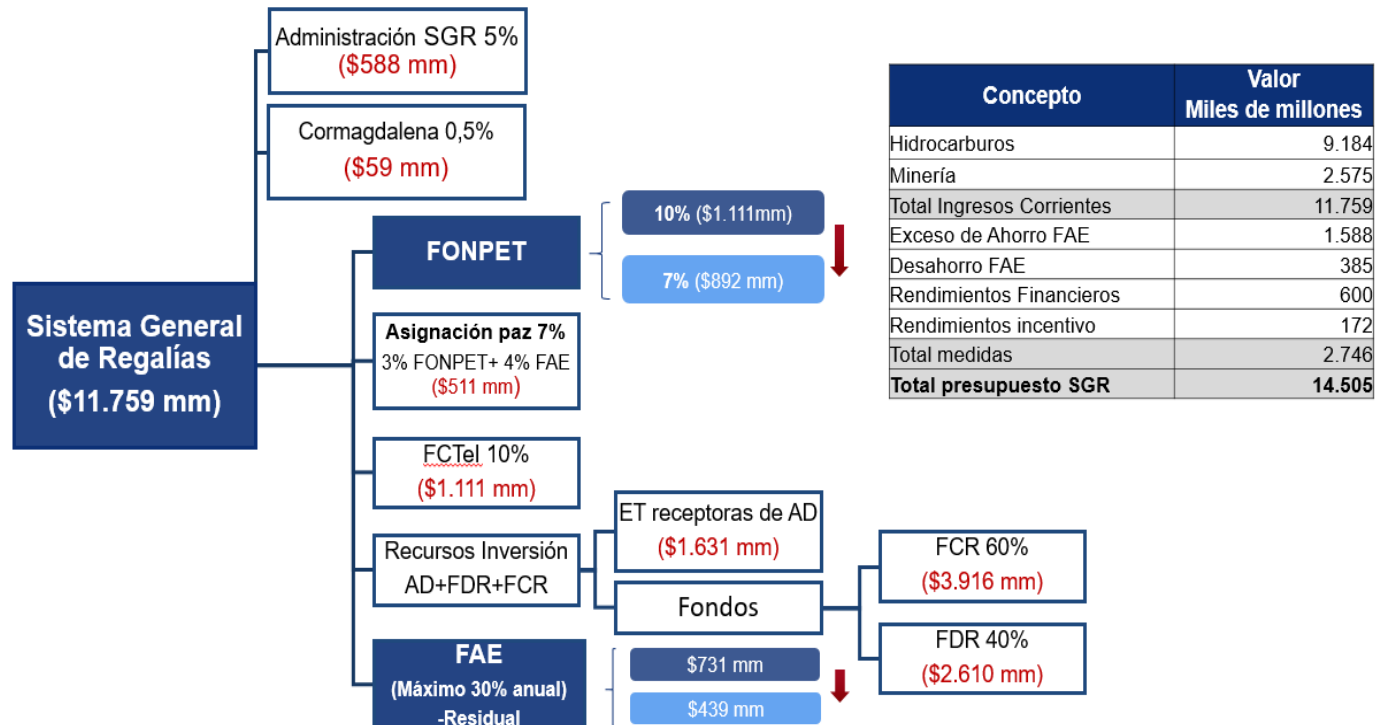
10%

Municipios de 4°, 5° y 6° categoría y NBI <= 35% (cupo municipal)



*/ Se destinará hasta un 8% para iniciativas con enfoque diferencial para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y hasta otro 8% para iniciativas de las comunidades indígenas.

De acuerdo con lo anterior, para el bienio 2017 - 2018 (tener en cuenta que estos datos varían según decreto de presupuesto, decreto de cierre y decretos de modificación), la distribución de los Ingresos corrientes del SGR son:



Fuente: DNP - marzo 2018

Giros o transferencias del SGR

Una vez distribuidos los recursos por parte del Departamento Nacional de Planeación - DNP, éste informa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, para que dicha entidad realice los giros que corresponda las entidades territoriales o beneficiarios (una vez seleccionados a través del respectivo OCAD).

Para el giro es necesario que tanto los órganos del Sistema, como los beneficiarios de los fondos y las entidades territoriales receptoras de regalías directas, expidan sus propios presupuestos a ser ejecutados en la respectiva bienalidad, sobre la cual se realiza mensualmente la Instrucción de Abono a Cuenta (IAC) de conformidad con la información remitida por el Ministerio de Minas y Energía (MME), sus Agencias (ANH-ANM), y con el recaudo certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Dentro de los requisitos de giro, se tienen:

Requisitos generales para el giro



AD y FCR 40%
Asignaciones Directas / Fondos regionales

A los beneficiarios todos los meses en las cuentas únicas autorizadas, según Instrucción de Abono a Cuenta realizada por el DNP.
Fuente: DNP - marzo 2018

Fondos

Al ejecutor, previa aprobación del proyecto por el OCAD.



III. Seguimiento y trazabilidad en la ejecución de recursos del SGR

De acuerdo con lo establecido en la Ley, el **Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE**, es administrado por el DNP y desarrollará las acciones preventivas en el seguimiento de las inversiones de los recursos del SGR, que entre otros realiza:

1. Seguimiento y monitoreo constante, a través de la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la administración de los recursos del Sistema General de Regalías y su ejecución.
2. Seguimiento y verificación periódica y selectiva en forma directa de la ejecución y resultados de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad y cumplimiento de los requisitos legales.
3. Evaluación a los proyectos financiados con recursos del SGR, que consiste en la valoración periódica y selectiva de la gestión y de los resultados obtenidos en la ejecución de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad e impacto de las mismas.
4. Control sobre la adopción de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias, tendientes a prevenir o corregir el uso inadecuado, ineficiente e ineficaz o sin el cumplimiento de requisitos legales de los recursos de regalías, previo la garantía del debido proceso en cada caso. Adicionalmente, realiza reportes a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, cuando se detecten presuntas irregularidades relacionadas con la ausencia de procedimientos de selección en la contratación, incumplimiento de procedimientos presupuestales o de contabilidad pública en la utilización de los recursos de regalías, entre otras.

En este mismo sentido, el DNP ha desarrollado herramientas para facilitar a las entidades beneficiarias o ejecutoras de recursos del SGR el reporte de información al SMSCE de cuentas y de avances en la ejecución de proyectos, a través de:

Aplicativo Cuentas: Permite reportar la información de los movimientos y saldos de la cuenta autorizada o registrada para el manejo de recursos del SGR, así como las inversiones financieras de los excedentes de liquidez vigentes y las constituidas en el periodo informado, con los recursos girados por concepto de regalías por asignaciones directas, funcionamiento y asignaciones específicas.

Aplicativo Gesproy – SGR: Permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGR - SUIFP-SGR.

La aplicación **“Sistema de Información y Consulta de Distribuciones SGR - SICODIS”** permite a los usuarios la consulta de información de las distribuciones del Sistema General de Regalías a nivel presupuestal e instrucciones mensuales de abono a cuenta, por entidad o grupo de Entidades (Departamentos o Regiones). Los diferentes reportes que presenta la herramienta que puede ser descargada en formato EXCEL. Conozca más sobre [SICODIS](https://www.sgr.gov.co/Distribuci%C3%B3n/ConsultadeDistribucionesSGR.aspx), en: <https://www.sgr.gov.co/Distribuci%C3%B3n/ConsultadeDistribucionesSGR.aspx> y en: <https://sicodis.dnp.gov.co>

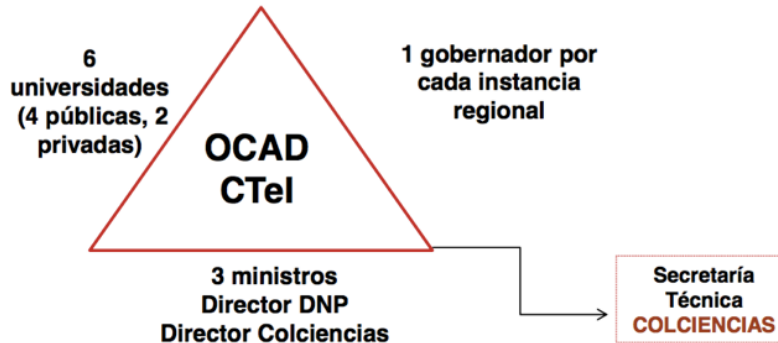
El Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS", presenta información agregada y detallada, correspondiente a las distribuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR) realizadas por el DNP.

<p> SGP Sistema General de Participaciones</p> <ul style="list-style-type: none">  Distribuciones  Ficha por Entidad  Resumen Histórico  Detalle histórico por entidad y concepto  Ficha comparativa de distribución, criterios y variables  Documentos de Distribución 	<p> SGR Sistema General de Regalías</p> <ul style="list-style-type: none">  Saldo indicativo de recursos de inversión SGR para financiación de proyectos  Presupuesto e Instrucciones de Abono a Cuenta -IAC- por fondos y beneficiarios  Plan de Recursos  Comparativo de Avance IAC frente a Presupuesto  Recursos de inversión con enfoque diferencial - (En mantenimiento)
<p> SF-PICN Situado Fiscal Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación (PICN) 1994 - 2001</p> <ul style="list-style-type: none">  Resumen Histórico Situado Fiscal y PICN  Histórico por Entidades y Conceptos 	<p> SGR Recursos de Funcionamiento</p> <ul style="list-style-type: none">  Resumen de distribución y avance  Comparativo Asignación de Funcionamiento frente a IAC  Balance General de Seguimiento  Giros de Funcionamiento y Sistema de Monitoreo SGR

ANEXO 1. Composición de los OCADs

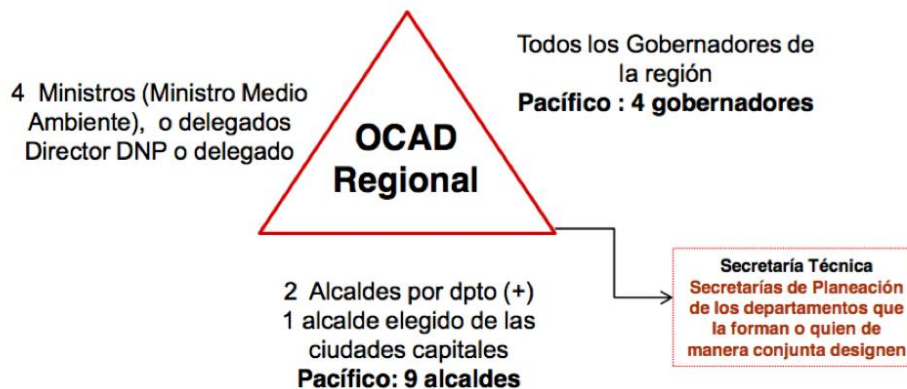
Es importante resaltar que para cada uno de los fondos existe

OCAD DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



- Los recursos de este fondo son para financiar: Proyectos de Investigación y desarrollo experimental, Creación y fortalecimiento de unidades de investigación y desarrollo científico, tecnológicos.

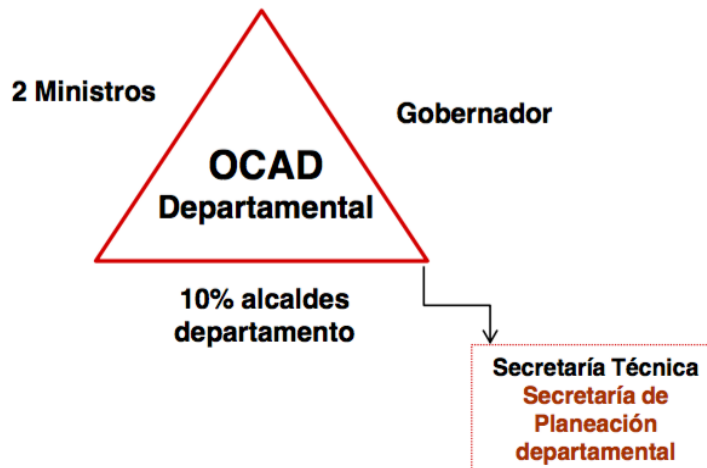
OCAD REGIONAL



- Este OCAD: Es el Órgano de Administración y decisión, de la inversión que se hará con los **recursos de los Fondos de Desarrollo Regional y el 60% de El Fondo de compensación Regional**
- Aprueba proyectos de inversión con impacto regional (que se beneficien más de 2 municipios).
- Para el funcionamiento de los OCADS Regionales, se crearon las siguientes seis regiones:
 1. Pacífico: Chocó, Cauca, Valle del Cauca, Nariño
 2. Caribe: Córdoba, Atlántico, Bolívar, César, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre.
 3. Llanos: Guainía, Vichada, Guaviare, Arauca, Casanare, Meta, Vaupés
 4. Centro Oriente: Boyacá, Santander, Bogotá, Cundinamarca, Norte de Santander
 5. Centro Sur: Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo, Tolima
 6. Eje Cafetero: Risaralda, Caldas, Quindío, Antioquia

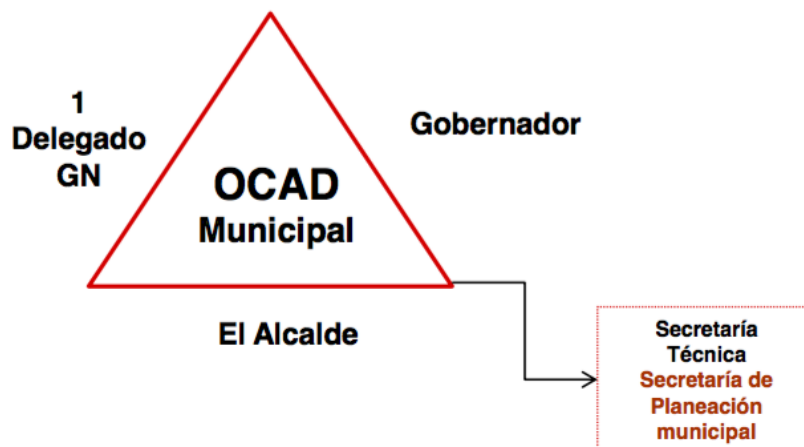
La composición de estos es la siguiente:

OCADs DEPARTAMENTALES



- En todo el país operan 36 de estos OCADs.
- Este OCAD se encarga de aprobar los proyectos de inversión, financiados por los recursos de Regalías Directas Departamentales y de las CAR.

OCADs MUNICIPALES



- Este OCAD se encarga de aprobar los proyectos de los recursos provenientes de Regalías Directas Municipales y del 40% de Impacto Local del Fondo de Compensación.
- Se aprueban proyectos de inversión de impacto local.
- En todo el país hay 1052 de estos OCADs.

ANEXO 2. Sistema General de Participaciones

El Sistema General de Participaciones- SGP, proviene de los ingresos corrientes de la Nación y corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los actos legislativos 1 de 2001 y 04 de 2007, a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) y a los resguardos indígenas, para la financiación específica de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico -APSB y las competencias asignadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

A partir de la expedición del Acto Legislativo 4 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto por las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, el SGP tiene la siguiente composición: un grupo de asignaciones especiales y otro compuesto por las asignaciones sectoriales, tal como se muestra en el siguiente gráfico.



Cabe señalar nuevamente que el DNP solo tiene la competencia de realizar la distribución de los recursos del SGP, y que el giro de los mismos corresponde, según la participación, a las siguientes entidades:

¹⁰ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

¹¹ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

Entidades del giro de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP

Entidad encargada de giro	Participación destinataria
Ministerio de Hacienda y Crédito Público Subdirección Financiera Carrera 8 N.º 6-64 PBX: 381 17 00 Bogotá, D. C.	Asignaciones especiales (alimentación escolar*, resguardos indígenas, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena* y el Fondo de Pensiones Territoriales (Fonpet) y de la participación de propósito general.
Ministerio de Salud y Protección Social Grupo de Tesorería y Pagaduría Carrera 13 N.º 32-36 PBX: 336 50 66 Bogotá, D. C.	Participación en salud.
Ministerio de Educación Nacional Grupo de Tesorería y Pagaduría Centro Administrativo Nacional (CAN) PBX: 222 28 00 Bogotá, D. C.	Participación en educación.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico Grupo de Finanzas y Presupuesto Calle 37 N.º 8-40 PBX: 3323400 Bogotá, D. C.	Participación en agua potable y saneamiento básico.

Fuente: DNP, Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, Grupo de Financiamiento Territorial.

En desarrollo del precepto constitucional que define el uso de los recursos del SGP para la financiación de los servicios básicos, de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, su manejo se establece como una excepción al principio de unidad de caja, contemplado por el Decreto 111 de 1996. Es así como, el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, establece una prohibición expresa de hacer unidad de caja con el resto del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera. Esta disposición tiene la finalidad de evitar que los recursos asignados para cada sector y componente del SGP se utilicen, así sea de manera transitoria o temporal, para atender el pago de obligaciones de otro sector diferente a la destinación efectuada por la ley.

Es por ello, que en el momento en que la administración destine recursos del SGP con destinación específica para un sector, por ejemplo, para agua potable y saneamiento básico, los utilice para atender compromisos y el pago de obligaciones de un sector diferente o para gastos de funcionamiento, estaría incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 715 de 2001. Esta situación correspondería a una irregularidad. En todo caso su calificación y sanción es competencia de los organismos de control, pues puede tener connotaciones de orden fiscal, disciplinario y penal.

Características de los principales ingresos territoriales por transferencias

Sistema General de Participaciones
Corresponde al porcentaje de la participación que tiene destinación específica para inversión en los sectores y porcentajes establecidos por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la ley.

De acuerdo con la Ley 1176 de 2007, el artículo 3° de la Ley 715 de 2001, el Sistema General de Participaciones estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Una participación de propósito general.

Transferencias del sector eléctrico

Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que, para ventas en bloque, señale la comisión de regulación energética.

El 3% para los municipios o distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:

El 1.5% para los municipios y distritos de las cuencas hidrográficas que surte el embalse. El 1.5% para municipios y distritos donde se encuentra el embalse.

El 10% de los ingresos percibidos pueden destinarse a gastos de funcionamiento.

Fuente: Elaboración secretaria Técnica Nacional EITI Colombia

ANEXO 3. Transferencias subnacionales a la luz del Estándar EITI

De acuerdo con lo estipulado en el requisito 5.2. del Estándar internacional EITI 2016: *“Cuando las transferencias entre entidades de gobierno nacionales y subnacionales se deban a ingresos generados por las industrias extractivas y sean impuestos por la constitución nacional, ley u otro mecanismo de reparto de ingresos, el grupo de multipartíopes deberá asegurar que se divulguen las transferencias materiales. Los países implementadores deberían divulgar la fórmula mediante la cual se hace el reparto de los ingresos, si existe, así como toda discrepancia entre la cantidad de la transferencia calculada según la fórmula de reparto de ingresos y la cantidad que efectivamente se transfiriese entre el gobierno central y cada organismo subnacional en cuestión. Se estimula al grupo de multipartíopes a cotejar estas transferencias. Cuando existan obstáculos constitucionales o prácticos significativos a la participación de entidades gubernamentales subnacionales, el grupo de multipartíopes podrá solicitar la implementación adaptada según el Requisito 8.1. b) Se estimula al grupo de multipartíopes que se asegure que también se declaren y en lo posible se cotejen las transferencias discrecionales o ad hoc que sean significativas”.*

En este sentido, los informes EITI Colombia han entendido las transferencias subnacionales como los giros por concepto de regalías que se distribuyen a nivel territorial, los cuales hacen parte del Sistema General de Regalías. Por lo tanto, los informes EITI han divulgado información referente al marco normativo del SGR, la forma en la que se liquidan y se recaudan las regalías y la distribución y asignación de estos recursos a los órganos del Sistema, a los fondos y a las entidades territoriales y a presentar los correspondientes sistemas de seguimiento y monitoreo del SGR.

El marco normativo del SGR, entre otros temas, señala los mecanismos de toma de decisión de los OCADs, las fórmulas de distribución y los mecanismos de transferencia a los órganos del Sistema, los fondos y las entidades territoriales, que a su vez convierten a los ejecutores de los proyectos aprobados por los respectivos OCADs en “beneficiarios finales”, pues en muchos casos los giros a entidades territoriales se destinan al pago de obras y proyectos aprobados que realizan tercero (consultores, concesionarios, constructores, proveedores, etc.)

En los Informes se ha logrado visibilizar que las regalías distribuidas son un aporte muy importante dentro de los presupuestos territoriales, sin embargo, por la complejidad sobre los criterios de distribución y de ejecución de los recursos del SGR, el CTN ha considerado que ejercicios de cotejo de distribución vs transferencias vs ejecución, estaría limitada por las consideraciones prácticas:

- El presupuesto del SGR se plantea bienal bajo el supuesto de causación, mientras que su distribución se realiza sobre lo efectivamente recaudado. Por lo tanto, los conceptos caja y causación no son comparables.
- Tanto los recursos distribuidos como los recursos ejecutados en el nivel territorial presentan vigencias fiscales diferentes, por lo que no existe una correspondencia entre lo que efectivamente recibido con lo que se ejecuta en un mismo año fiscal. Sumado a que los recursos no ejecutados en una vigencia específica se adicionan o se trasladan a la vigencia fiscal siguiente de la propia entidad territorial.
- El SGR, previa aprobación de los proyectos por su OCAD correspondiente, gira los recursos al beneficiario final. En el año 2016 se aprobaron 697 proyectos a lo largo del territorio nacional, lo que significaría un ejercicio de cotejo a más de 600 variables a todo el país, sin posibilidad de cotejo sobre la contrapartida específica de que lo girado corresponda lo ejecutado en un período determinado por las razones expuestas anteriormente.
- El SGR dispone de los recursos de acuerdo con las fórmulas de distribución y las variables técnicas asociadas a cada uno de los órganos del Sistema, los fondos y las entidades determinados por la Ley, sobre las cuales

el DNP realiza dicho ejercicio práctico, el cual es de acceso público y se considera una fuente confiable, por lo tanto, hay consenso sobre este cálculo y un ejercicio de cotejo en esta instancia no representa valor agregado, si no que el análisis debe ser sobre lo efectivamente ejecutado.

- Existen sistemas de seguimiento, monitoreo y control diseñados exclusivamente para el SGR, los cuales están a disposición de la ciudadanía, los entes territoriales y los beneficiarios del sistema, para que puedan hacer la trazabilidad a los recursos del sistema. Así mismo, organismos de control como la Contraloría General de la Nación - CGN, realizan seguimientos periódicos para evaluar y monitorear el sistema.

En diferentes comités, el CTN ha manifestado la importancia de realizar un seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados con los recursos de regalías, pues se considera que la distribución realizada por el DNP y girada por el Ministerio de Hacienda es confiable, y por lo tanto, la acción más significativa en este campo es proveer información clara y transparente sobre monto de los recursos ejecutados por las entidades territoriales y de esta manera estimular a la ciudadanía a ejercer mayor trazabilidad y la veeduría respectiva.